



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00314-00

EJECUTIVO SUSCRIBIR DOCUMENTO

Demandante: FERNANDO FRANCO

Demandada: MARIA IDALY SALAZAR PIEDRAHITA

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 PPALº.		
Constancia de envío notificaciones.....	\$	20.000,00
Agencias en derecho.....	\$	2.320.000,00

TOTAL

\$ 2.340.000, 00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

Elaboro- ALBA.MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo suscribir documento, pasa para aprobar liquidación de costas y con solicitud del apoderado de la parte actora de expedir copia autentica de los autos requeridos por la notaria primera con nota de ejecutoria y la minuta corregida por el titular del despacho. Queda para proveer. **Buga, agosto treinta (30) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO SUSCRIBIR DOCUMENTO/CS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00314-00

DEMANDANTE: FERNANDO FRANCO/C.C.14881529

DEMANDADA: MARIA IDALY SALAZAR PIEDRAHITA/CC.32461922

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1843

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Dentro del proceso de la referencia, conforme al numeral segundo del auto interlocutorio No.974 del 2 de mayo de la presente anualidad, “.....**Dispone conforme al artículo 436 del C.G. P, que el cumplimiento forzado de la obligación de suscribir documento ordenada en este asunto se llevara a cabo una vez ejecutoriada la providencia...**” y una vez allegada minuta para ser revisada y corregida por el titular del despacho se procederá a fijar fecha para suscribir el documento en la Notaria Primera de esta municipalidad.

Por secretaria se dispondrá que se expidan las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte actora con nota de ejecutoria para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2.- AGREGAR al expediente virtual la minuta aportada por el apoderado de la parte actora, para la revisión de la misma y **ORDENAR**, que por secretaria de expidan las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte actora, con la nota de ejecutoria para los fines pertinentes.

3. SEÑALAR la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para suscribir el documento objeto de la presente demanda en la Notaria Primera de Guadalajara de Buga, por



parte del titular del despacho. La parte interesada gestionará todo lo pertinente para la cita en la Notaría y de allegar todos los documentos necesarios para el efecto.

NOTIFIQUESE

ELABORO ALBA MONICA.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2284dacccb830db373822854f74a73e7b5609dc936186be244704797fdbea379**

Documento generado en 31/08/2023 09:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>